

RASGOS SEMANTICOS, RASGOS GRAMATICALES Y RASGOS SINTACTICOS

I

En la descripción del contenido de lexemas, categorías y funciones se suelen emplear con cierta imprecisión y con una serie de vacilaciones y contradicciones los términos que figuran en el encabezamiento de esta comunicación y algún otro todavía. Su finalidad es proponer un uso más correcto y sistemático de los mismos, lo que sólo puede hacerse mediante una crítica del existente, seguida de un estudio de los diversos contenidos de los signos lingüísticos en relación con su combinación dentro de la cadena hablada; es decir, con la Sintaxis.

Las oposiciones de términos con que se suele trabajar son las siguientes:

1. «Semántico» o «lexical» frente a «gramatical». Esta distinción se refiere al significado de las palabras y aun de los lexemas, de una parte, y al de las categorías y funciones, de otra. Es una oposición útil. Pero hay que recordar cosas ya sabidas y añadir algunas observaciones más. Entre las primeras, están hechos como los siguientes: ciertas categorías gramaticales se marcan a veces lexicalmente (*padre / madre* como masc. / fem.); lo que en unas lenguas es puramente lexical o semántico, en otras es gramatical: así son gramaticales en lenguas con clases nominales rasgos como si un objeto es redondo, cuadrado, plano, etc., que en las nuestras son lexicales; los sistemas de oposiciones entre palabras, es decir, los

llamados campos semánticos, se estructuran sobre los mismos principios que los paradigmas gramaticales, aunque sean menos regulares; las subclases de palabras en que se agrupan éstas tienen funciones gramaticales, igual que las clases; el contenido semántico de las palabras tiene función sintáctica indirecta, en cuanto que hace posible o imposible la existencia de determinados sintagmas y oraciones. A todo esto se podrán añadir todavía otros puntos de contacto. En un trabajo leído en el Simposio de Semántica celebrado en Madrid en 1971, señalé que los rasgos con que se oponen las palabras y sus acepciones son a veces, ciertamente, más concretos que aquéllos con que se oponen las subclases y clases de palabras, los términos de las categorías y funciones, los distintos significados de estos términos; pero no siempre, pues rasgos como humano / no humano, local / no local, etc., aparecen en todos los niveles.

Por otra parte, la oposición «semántico» o «lexical» / «gramatical» deja abiertas muchas cuestiones: sobre todo, presupone indebidamente una identificación de lo lexical y lo semántico.

2. «Local» / «gramatical». Dentro de la teoría de los casos, sobre todo, ha jugado mucho papel esta oposición. Un acusativo, por ejemplo, tendría un uso gramatical, fundamentalmente el de complemento directo, y uno local, sobre todo, el de acusativo de dirección. En realidad esta oposición pone de relieve la interferencia de Léxico y Gramática: los valores locales son expresados en ambos sectores. Suelen considerarse lexicales, pero con igual razón podría postularse que el valor «en», por ejemplo, que en algunas lenguas indoeuropeas disponía de un caso de la flexión nominal y en otras al menos de una subclase especial de adverbios, es gramatical. Ahora bien, dejando aparte este problema, resulta evidente que la oposición «local» / «gramatical», insuficiente para explicar la teoría de los casos, lo es mucho más para oponer todo lo que no es gramatical a lo gramatical. Por ello incluso en la teoría de los casos se ha tendido a sustituirla por la oposición siguiente.

3. «Semántico» / «sintáctico». Aquí sigue habiendo el problema de si dentro del ámbito de lo gramatical hay elementos semánticos; pero, sobre todo, no se nos aclara qué es lo sintáctico. Por una herencia de la vieja tradición que estudiaba el significado de cate-

gorías y funciones separado de su forma (es decir, de la Morfología) y trataba simultáneamente la organización de las palabras en la cadena hablada con ayuda de las clases de palabras, las categorías y las funciones, ha resultado una confusión grande entre los términos «gramatical» y «sintáctico».

Nosotros proponemos que el término «gramatical» debe usarse con referencia a todo aquello que no es lexical; y ello tanto para la forma como para el contenido. Incluso debe aplicarse, como se hace, a las normas y reglas con que se ponen en relación las palabras en la cadena hablada: esto es, a lo propiamente sintáctico. Claro está, lo gramatical no sintáctico —significado de categorías y funciones— y lo sintáctico tienen una íntima conexión que hay que estudiar. En cuanto al uso del término «semántico», el cual, evidentemente, incluye lo «local», es delicado. Pero no nos alejaríamos demasiado del uso común y haríamos, pienso, justicia a los hechos si nos refiriéramos con él a aquellos rasgos que en una lengua dada conservan valor significativo específico, es decir, no son solamente clasificatorios o de carácter muy genérico o meramente sintácticos: y ello lo mismo si aparecen en el Léxico que si aparecen en la Gramática. Pero esta tesis ha de fundarse en un estudio y clasificación, sumaria desde luego, de los significados en relación unos con otros y todos ellos con la organización de las palabras en la frase.

II

Un primer modelo de análisis puede intentarse en lo relativo a los términos de alguna categoría bien conocida. Por ejemplo, el masculino y femenino, que entran dentro de la categoría del género de las lenguas indoeuropeas, salvo el hetita, que no ha desarrollado, todavía esta oposición, o el inglés, que la ha perdido; o el sujeto de las mismas lenguas, que es una parte de la función del antiguo Nom. de las mismas, perdido luego en la mayor parte de ellas: hay que considerarlo como un término opuesto al de complemento.

Es bien fácil hacer una crítica de los excesos de la concepción unitaria de categorías como éstas: a saber, la concepción pansexualista del género, apoyada en la idea de la existencia de una capacidad

personificadora o animadora en la mente primitiva y aun luego; o la concepción del sujeto como un agente en todos los casos. Estas críticas son justas, aunque exageradas y con un gran defecto: después de decir qué es lo que no es el masculino o el femenino o el sujeto, se abstienen de decir lo que es. Hay que añadir que si sólo falseando los hechos se puede dar una definición unitaria de éstas y otras categorías, sólo falseándolos se puede negar la existencia de un núcleo central en las mismas. Toda categoría tiene un centro y unos márgenes: no se debe sacrificar los márgenes al centro (como en la concepción unitaria) ni tampoco al contrario. En claro que el centro del masc. y fem. es el sexo, el centro del sujeto es el carácter de agente: son los sentidos superiores en frecuencia y los menos condicionados por el contexto.

Concretamente, el análisis de la oposición masc. / fem. en lenguas indoeuropeas debería hacerse, según nosotros, en tres niveles, los dos primeros con variantes formales:

a) Equivale a «macho» / «hembra». Se expresa de tres maneras, o bien, por hechos de léxico + concordancia (esp. *padre* / *madre*); o bien, por morfemas + concordancia (esp. *gato* / *gata*); o bien, sólo por concordancia (gr. δ/η ἀοιδός). Podía haber, ciertamente, en época antigua casos de «animación», así la oposición «cielo» (masc.) / «tierra» (fem.). Añádase que el masc. tiene a veces un uso neutralizado que prescinde de la oposición genérica.

b) Se trata de una pura clasificación sin contenido alguno. Los géneros se distinguen por morfemas + concordancia, y precisamente por los mismos morfemas del caso *a)*: es lo único que hay de común, es a la vez lo que explica cómo, desde aquel punto de partida, se ha llegado a este significado marginal. Pero también se marca este género por hechos de léxico + concordancia: es el llamado género epiceno, que clasifica un animal como masc. o fem., sea cual sea su sexo. Es importante notar que mientras en el caso *a)* a cada masc. corresponde un fem. y viceversa (salvo en algunos especiales en que falta uno u otro), aquí, en cambio, las palabras, de uno u otro género, aparecen aisladas.

c) Se trata de un puro fenómeno de concordancia: indicio de que una palabra forma sintagma con otra del mismo género. Ésta es la función exclusiva del género masc. / fem. del adjetivo; y es función secundaria del género de los tipos *a)* y *b)*.

Podemos distinguir, pues, una función sintáctica en el género, empleando el término en sentido estricto: unas veces como única, otras como secundaria al lado de otra. Las funciones *a)* y *b)* serán, entonces, gramaticales no sintácticas; si se quiere, *a)* categorial central, *b)* categorial marginal. Pero ¿qué relación tienen estas dos con lo semántico?

Es claro que *c)* no es semántica y sí sólo gramatical. Pero no solamente ha de llamarse gramatical a lo meramente sintáctico o meramente clasificatorio. Según la forma, *a)* es en parte lexical, en parte gramatical (un componente y otro es, al tiempo, sintáctico). Según el significado, la oposición de sexos es, en indoeuropeo, gramatical. El rasgo «sexo» puede ser en lenguas indoeuropeas lo uno o lo otro; en el comienzo fue, según la tesis más generalmente aceptada, lexical. Pienso que el rasgo «sexo» debe llamarse semántico con toda justicia, tanto si está expresado lexicalmente como si lo está gramaticalmente. Hay elementos semánticos que, en una lengua, sólo se expresan lexicalmente; hay elementos gramaticales que no son semánticos; y hay elementos lexicales y gramaticales con significado, esto es, semánticos. Con frecuencia los mismos significados están estructurados ya al nivel lexical ya al gramatical.

De la misma manera, deberíamos llamar valor semántico del sujeto al de agente, que también ha dado palabras especializadas, los nombres de agente. Es, ciertamente, un valor gramatical. Pero hay también un valor gramatical no semántico: el sujeto definido como nombre que va con el verbo y que no es complemento, sino puramente gramatical o formal. Ahora bien, este sujeto es puramente sintáctico; el primero, lo es secundariamente.

Lo semántico debe concebirse como una escala progresiva que lleva de lo particular a lo general. Si oponemos *pera* / *manzana*, ello es sobre un rasgo singular, que no se repite; si oponemos *pera* / *peral*, *manzana* / *manzano*, *albaricoque* / *albaricoquero*, *ciruela* / *ciruelo*... ello es sobre un rasgo que se aplica a una serie de pares de palabras, que se oponen tendiendo a una regularidad formal: pero como los pares son limitados y la regularidad con muchos fallos hablamos todavía de Léxico, no de Gramática. La oposición de sexo se aplica, indudablemente, a muchos pares más de palabras, pero no a todos. En lenguas indoeuropeas la llamamos gramatical porque se aplica a una zona más amplia del vocabulario, porque su regularidad formal

con ayuda de morfemas es mayor. Es un rasgo opositivo más frecuente que los anteriores, pero si no intervinieran estos hechos, seguiría siendo lexical (como lo es en muchas lenguas). O sea: lo semántico es un concepto unitario, su asignación al Léxico o la Gramática o a ambos varía de lengua a lengua. Hay cierta relación con los hechos reales: ciertas distinciones no pueden ser más que léxicas, las más frecuentes tienden a hacerse gramaticales. Pero influye más el criterio clasificatorio de cada lengua; y no sólo lo concreto o lo local intervienen en las clasificaciones del Léxico, ni sólo lo abstracto y general en las de la Gramática.

La culminación de la entrada de lo semántico en la Gramática está representada por el momento en que, convertido en un centro que a veces se pierde, incluso, de vista, admite unos márgenes no semánticos: puramente gramaticales, a veces, incluso, sintácticos. De haber palabras masculinas y femeninas, es decir, dos subclases de palabras, se llega a que toda palabra de la clase nombre sea masculina o femenina, aunque sea a costa de vaciar la semántica. De haber unos nombres que admitían ser sujeto (agente) y otros que no lo admitían, por ejemplo, para «fuego» las formas **egnis* y **pūr* en ide., se pasó a que todos pudieran serlo, aún sin ser agentes. Y hubo al tiempo una función sintáctica.

III

Más complejo es el juego de estos conceptos y clasificaciones en las funciones: la indicación gramatical de tipos de relación. Trataremos de aclarar en lo que podamos el panorama sobre el ejemplo de la función del caso.

El panorama es aquí más complicado. Por definición todo caso (y toda función) es sintáctico: establece relaciones dentro de la frase. Pero aparte de esto, puede ser una relación muy general o una relación de tipo específico, que nosotros llamaríamos semántica. Es decir, tanto el Acusativo complemento directo como el de dirección, digamos, son gramaticales, en cuanto que es gramatical la categoría del caso; pero, además, el Acusativo de dirección puede calificarse de semántico (y local, si se quiere, pero no de lexical si bien el rasgo «hacia» puede también expresarse en el Léxico), mientras que

el Acusativo complemento directo es gramatical no semántico (ni, por supuesto, lexical). Pero esto no es suficiente, sino que hay más complicaciones.

Junto a un verbo puede haber más de un caso (junto al nombre la situación es más simple). Limitándonos a los casos-complemento, distinguimos tres tipos:

a) Hay un solo caso regido por el verbo; puede sustituirse por \emptyset , pero no por otro.

b) Un verbo lleva dos o más casos que actúan como sinónimos. Propiamente, se trata de rección como en (a), pero con varios alomorfos.

c) Un verbo lleva dos o más casos, que se oponen entre sí (casos polarizados). Aquí y sólo aquí hay una función semántica, a más de gramatical.

Estos tres tipos de relación —que para un mismo verbo pueden estar condicionados por la distribución— se reducen, en definitiva, a dos: caso regido (a y b) y caso polarizado (c). Llamamos uso + al polarizado, — al regido.

Éste es un criterio nuevo que hay que aplicar como consecuencia de las especiales características de las funciones. Pero hay todavía otros criterios dependientes de las sustituciones y transformaciones:

a) *Sustituciones*. — El caso adverbial puede sustituirse por otra clase de palabras, el adverbio (y giros adverbiales, por ejemplo, preposición + nombre) en una subclase específica. El Genitivo adnominal por otra clase, el adjetivo.

b) *Transformaciones*. — La transformación del sintagma u oración trae consigo, a veces, la transformación del caso: de Genitivo pasa a Acusativo, por ejemplo.

En el cuadro que sigue, referente a acepciones de casos adverbiales, se contesta a las tres siguientes preguntas: si el caso es polarizado (+) o regido (-); si tiene sustitución (+) o no (-); si se transforma (+) o no (-).

<i>Tipos</i>	<i>Polarización</i>	<i>Sustitución</i>	<i>Transformación</i>
1	—	—	+
2	+	—	+
3	+	+	—
4	+	—	—

El tipo 1 es, por ejemplo, el Acusativo complemento directo en cuanto único caso regido por un verbo o el regido alternativamente con otro caso (por ejemplo, el Genitivo) que podemos considerar en esa distribución como un alomorfo. Naturalmente, el nombre en Acusativo no puede sustituirse por otra clase de palabras; pero sí puede transformarse: basta poner la oración en pasiva para que se transforme en un Nominativo sujeto. Se trata de un uso no semántico: el caso regido determina al verbo en un sentido muy amplio. Lo mismo ocurre con el caso 2, que puede ejemplificarse con el propio Acusativo complemento directo cuando acompaña junto a un verbo a otro caso, tal el Dativo. La diferencia es que en 1 el Acusativo puede emplearse con una serie mayor de subclases del nombre, mientras que en 2 hay que distinguir entre las subclases del Acusativo y las del Dativo: de todas suertes, la determinación que lleva a efecto el Acusativo no es lo suficientemente restringida para que podamos hablar de uso semántico, no hay ningún nombre o verbo en cuyo significado total entre como componente. El caso 3, que podemos ejemplificar con el Dativo complemento indirecto, tiene una mayor proximidad a lo semántico, y la prueba de ello es que puede sustituirse por un giro de preposición + nombre, es decir, por un adverbio. En caso de transformación este Dativo o bien permanece estable (se mantiene con ciertos adjetivos y aún nombres) o bien desaparece: no es sustituido por otro caso.

Pero este tipo 3, según vemos, forma la transición entre lo no semántico y lo semántico. Si la sustitución es habitual en vez de esporádica, si en la transformación en vez de mantenerse raramente el mismo caso no hay lugar a ello porque simplemente no se da, entonces entramos en el campo de lo semántico: tal es el uso junto a un verbo de movimiento de un Instrumental (que indica camino, compañía...), o un Genitivo o Ablativo de origen.

Finalmente, en 4 la semantización es ya completa. Existen, por ejemplo, en lenguas indoeuropeas usos del Genitivo junto al verbo que tienen valor semántico: un Genitivo de precio, por ejemplo, que se opone junto al verbo a un Acusativo complemento directo; no se sustituye por otra clase de palabras; y si la frase verbal se transforma en nominal, sigue siendo Genitivo.

Según puede verse, la diferencia entre el significado semántico y el gramatical no semántico tiene lugar por transiciones; y el semán-

tico no es solamente relativo a datos espaciales o concretos, pues no entra en este tipo el Genitivo de precio, por ejemplo (que sí es semántico porque, entre otras cosas, corresponde a hechos lexicales). Es claro que la semantización necesita de la existencia de hechos de polarización, pero que esto no es suficiente, pues en este caso puede también haber significados no semánticos; que es favorecida por la existencia de la posibilidad de sustituciones en que el caso puede transformarse en una clase o subclase de palabras diferentes, pero que esto tampoco es totalmente característico (el Genitivo adnominal es sustituible, con frecuencia, por el Adjetivo); y que, eso sí, es caracterizada por no variar el caso cuando la frase se transforma o incluso quedar eliminado en la transformación. En cambio, esta variación en caso de transformación es característica de los usos no semánticos, que además con frecuencia no son polarizados, sino que tienen distribuciones exclusivas, y que no sufren sustitución o si la sufren es con transformación en una clase de palabras diferente, pero no en subclases especializadas.

Lo que vemos a propósito de las funciones completa útilmente lo dicho más arriba a propósito de las categorías. En un extremo están los usos semánticos, en parte idénticos a los encontrados en el léxico: son caracterizados por una generalidad pequeña, por el carácter concreto, a veces; en el otro están los gramaticales no semánticos.

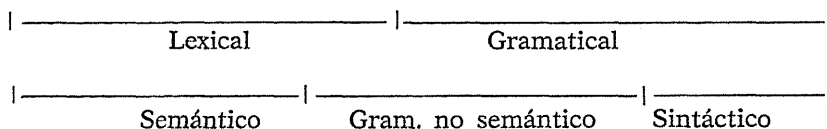
Pero dentro de esto hay los puramente sintácticos: usos de los géneros y casos para marcar coordinación, usos diversos de los casos para marcar relaciones entre verbo y nombre o nombre y nombre o adjetivo y nombre. Sin embargo, aquí la función sintáctica es secundaria: junto a ella hay una función gramatical que establece tipos de relación, muy generales desde luego. Algunos son más específicos, como el Dativo complemento indirecto, pero no semánticos todavía. Otras veces lo gramatical es puramente clasificatorio, vacío de significado: tales ciertos masculinos y femeninos.

Así, en términos generales lo gramatical no semántico oscila entre lo meramente sintáctico y los significados próximos a los semánticos, pasando por una densidad semántica cero o mínima; a veces une el valor sintáctico y el otro. Su enlace con lo sintáctico es mucho más contundente que el de los rasgos puramente semánticos; está ligado también a sustituciones muy generales (clases de palabras por clase de palabras) y a transformaciones en que se pasa de un

término de una categoría a otro diferente. Todo ello deriva de la misma fuente: del hecho de que lo gramatical no semántico se refiere a la organización superior, de tipo más general, de la lengua, a los grandes sistemas que albergan dentro de sí a los sistemas léxicos. Pero lo notable es que dentro de lo gramatical existe una zona semántica: una zona que en el sistema del género indoeuropeo es precisamente el núcleo o centro significativo, rodeado de márgenes no semánticos, mientras que, en los casos adverbales, está constituida por los márgenes del significado de los casos. Esta zona semántica está, pues, estructurada dentro de lo gramatical y abarca, al tiempo, la totalidad de lo lexical. Hay, ciertamente, diferencias sólo graduales, dentro de lo gramatical, entre lo semántico y lo no semántico; y lo semántico lexical tiene aspectos que no entran dentro de lo gramatical o que en una lenguas sí entra y en otras no.

Pensamos que con esto podemos dar por concluido este esbozo. «Semántico» y «lexical» no son sinónimos y menos «local»; tampoco lo son «sintáctico» y «gramatical» ni lo gramatical debe ser opuesto siempre a lo semántico, aunque sí a lo lexical. Ésta es, al menos, nuestra propuesta. De ser aceptada, contribuiría a echar un puente entre el estudio de los campos semánticos y el del significado de los paradigmas morfosintácticos; entre las acepciones de las palabras y las de los distintos términos de las categorías y funciones. No sólo la estructuración de los campos y la de las unidades está hecha con aproximadamente los mismos principios, sino que los contenidos que intervienen son, en buena parte, los mismos.

Propondríamos, pues, el siguiente esquema:



Lo gramatical no semántico se refiere o bien a categorías y funciones o bien es meramente clasificatorio (aunque incluido en categorías y funciones).